

Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas administrativas, y anuncio de concurso, procedimiento abierto, para el arrendamiento de finca rustica, en Cantera Barranco Ancho.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento mediante procedimiento abierto, en la zona de la Cantera del Barranco Ancho, sobre una extensión de 38.756 m2 calificado como bien patrimonial

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Es finalidad del arrendamiento la recuperación ambiental de la antigua explotación minera a cielo abierto Cantera del Barranco Ancho, recuperar paisajísticamente esta parcela permitiéndose al arrendatario todas las actuaciones tendentes a la restauración paisajística en la zona afectada por la actividad minera mediante relleno a base de materiales inertes de excavación, propiciando la restitución del perfil original del terreno, cumpliendo las especificaciones del Plan General de Ordenación de Redován, que permita en última instancia su reforestación e integración con el entorno al que pertenece.

CLÁUSULA SEGUNDA Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del arrendamiento será el procedimiento abierto en función en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante al que se tiene acceso en la página web, (redovan.sedelectronica.es).

CLÁUSULA CUARTA Tipo de Licitación.

El tipo de licitación se concreta en una contraprestación mínima de 125.000 euros a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento con el adjudicatario, más un canon de arrendamiento anual cifrado en 21.600 euros pagaderos mensualmente 1.800 euros en los cinco primeros días de cada mes, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. El canon podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe y duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, será el Pleno, puesto que rebasa los cuatro años.

CLÁUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante concurso teniendo en cuenta los criterios que se establecen en los Pliegos, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto. Los criterios objetivos para valorar la oferta son:

- Precio: 60% de la oferta.
- Mejoras a implantar en la finca desde el punto de vista medioambiental: 40% de la oferta.

Para las mejoras en el precio, se tendrán en cuenta todos aquellos parámetros monetarios que sean verificables matemáticamente, tanto en canon fijo como en canon variable.

Para las mejoras medioambientales, se tomará en consideración la normativa y criterios objetivos en materia medioambiental y de recuperación paisajística.

CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato del arrendamiento se fija en 15 años, prorrogable por plazos de 5 años hasta un máximo de 20 de no haberse finalizado en el plazo inicial el proceso de nivelación y recuperación paisajística. Una vez finalizado el contrato, el arrendatario deberá retirar a su cargo todas las instalaciones, tomando posesión del mismo la Junta Vecinal en su estado.

CLÁUSULA OCTAVA - FIANZA.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 4.000 euros.

Y una garantía definitiva de 8.000 euros a la firma del contrato administrativo, con devolución a los licitadores de la provisional.

CLÁUSULA NOVENA - GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de todos los anuncios e impuestos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONDICIONES ESPECIALES.

Las condiciones específicas del concurso y copia íntegra de los pliegos, así como los pliegos de cláusulas técnicas, se hayan a disposición de los licitadores en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Redován.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema:

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Redován, Pza del Ayuntamiento s/n, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, en mano, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena del TRLCSP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Proposición para tomar parte en el arriendo mediante concurso de arrendamiento de finca rústica Barranco Ancho, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Redován, dentro de este sobre se incluirán dos:

- Un sobre B, con el siguiente modelo de proposición económica:

« D , mayor de edad, con domicilio en n. ° de , y con DNI n. ° , en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de Alicante , n. ° de fecha toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar el bien , para dedicarlo a , en el precio de euros(letra y número) , con arreglo al Pliego de Cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente. .

Lugar, fecha y firma »

- Mejoras a implantar en la finca desde el punto de vista medioambiental.

- Un sobre A, en el que los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos, o copias compulsadas de los mismos:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del poder notarial de representación, bastanteadada por el Secretario de la Corporación o por no Notario en ejercicio.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

- Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

| |
|--|
| <p>CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.</p> |
|--|

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redován a las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

Apertura del sobre A "Documentación administrativa".

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se efectuará por la Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará mediante fax o correo electrónico a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Apertura del sobre B "Proposición Económica",

La Mesa se reunirá en la fecha y hora que se comunique por fax o correo electrónico a cada uno de los licitadores en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Redován y, se procederá a la apertura del **sobre B, "Proposición Económica"**, presentada por los licitadores que hayan sido admitidos.

La Mesa de Contratación recabará los informes técnicos que estime oportunos sobre la documentación presentada a fin de valorar la propuesta económicamente más ventajosa en acto público cuyo señalamiento será notificado de forma fehaciente a los licitadores.

El Exmo. Ayuntamiento de Redován adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

- Utilizar la finca municipal, conforme a lo establecido en este pliego
- Solicitar y obtener las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para la instalación, desarrollo y puesta en funcionamiento de la actividad.
- Suscribir una póliza de seguro que responda de los daños a terceros que puedan producirse con motivo de la actividad.
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- Estar al corriente de pago del IAE.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del TRLCSP sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Redován a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Emilio M. Fernández Escudero